

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Habida.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemerotecas permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, y los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas entre Operarias y Operarios del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial que prestan servicio en el Laboratorio Municipal de Higiene.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas, se eleva la misma a definitiva.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma sexta de la convocatoria, se hace público que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas estará constituido por los siguientes señores:

Titulares

Presidente: Doña Felisa Martínez Montero, Concejala de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Dionisio Porres Gil, Delegado de Sanidad y Asistencia Social.

Don Félix Sancho Martínez, Director del Laboratorio Municipal de Higiene.

Don Luis García Quintana, Jefe de la Unidad Administrativa de la Delegación de Sanidad y Asistencia Social.

Don Manuel Díaz Garrido, Profesor de Educación General Básica.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Isabel Mur Pérez, Jefe del Negociado de Asuntos Generales.

Suplentes

Presidente: Don Luis Gil Calvo, Concejala de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don José Crespo García, Jefe del Departamento de Veterinaria del Laboratorio Municipal de Higiene.

Don Antonino López Suárez, Subdirector del Laboratorio Municipal de Higiene.

Don Jesús Granizo García-Cuenca, Subjefe administrativo de la Delegación de Sanidad y Asistencia Social.

Don Graciliano Cólliga Olivares, Profesor de Educación General Básica.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María del Carmen Calderón Herrero, Jefe del Negociado de Selección y Perfeccionamiento.

Madrid, 8 de marzo de 1978. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—18.973)

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIOS

El señor Gerente Municipal de Urbanismo, por su decreto de 11 de octubre de 1977, ha adoptado la siguiente resolución:

"Hallándose totalmente desalojada la finca núm. 12 de la calle de Tres Peces, y desconociéndose quién sea su propietario, en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer se realicen por Ejecución Sustitutoria, prevista en el artículo 77 de la ley Especial de Madrid, las obras de demolición del inmueble con cargo exclusivo a dicha propiedad, resarcíendose, en su caso, con el valor del solar".

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la mencionada Autoridad, y como trámite previo al contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el de dos meses, desde el día siguiente a la notificación expresa del recurso de reposición o en el de un año siguiente a la fecha de su presentación en el caso de desestimación por el silencio administrativo del aludido recurso previo, conforme a lo previsto en los artículos 52 y 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, significándole que, no obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, 8 de marzo de 1978. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—18.972)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle del solar comprendido entre las calles de Martínez Izquierdo, números 49 y 51; Villafranca, Francisco Santos y Azcona.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 7 de febrero de 1978. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—18.859)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 24 de enero de 1978, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle para la manzana comprendida entre el paseo de las Acacias, paseo de Yserías, calle de Carmen Cobeña y calle de Melilla.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 1 de marzo de 1978. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—18.860)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 24 de enero de 1978, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle, consistente en la ordenación de volúmenes para centro parroquial para una parcela sita en la calle de Doménico Scarlati.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 4 de marzo de 1978. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—18.861)

Cumplimentando acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 8 de noviembre de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a aprobación inicial de la transformación del uso industrial por el de edificación abierta de terrenos situados a ambos lados de la calle de Fray Luis de León, promovido por "Osram, S. A."

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 15 de febrero de 1978. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—18.863)

Gerencia Municipal de Urbanismo. Reparcelaciones

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Declarar zona en estado de reparcelación obligatoria los terrenos comprendidos por los ejes de las siguientes vías: carretera de Madrid a Vicálvaro, prolongación de la calle de Casalarreina, plaza y calle en proyecto y límite oeste del Plan Parcial de Vicálvaro, según se delimita en el plano número 78/3 unido al expediente, concediéndose a los propietarios e interesados afectados un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca publicado el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para presentar el proyecto de reparcelación de los mismos, con la advertencia de que en caso de no hacerlo así se redactará de oficio, con cargo a los interesados, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 27 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966.

Suspendiéndose la concesión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98/2 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976."

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Reparcelaciones (calle de Paraguay, con vuelta a Alfonso XIII, número 129), en cuyo plazo podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 8 de marzo de 1978. — El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort. (O.—18.862)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Construcción y Obras Públicas"; y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia, elaborado por las empresas y trabajadores del mismo Grupo, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio;

Resultando que por encontrarse incurso lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, fué sometido a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del Gobierno, obteniéndose el informe favorable de la misma a su homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77 de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Construcción y Obras Públicas", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número dos del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Asimismo aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que se contemplan en el artículo 10 del precepto mencionado, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa contra la misma.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 17 de marzo de 1978.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal que, prestando sus servicios en los centros de trabajo establecidos o que se establezcan en Madrid y su provincia, esté contratado por las empresas cuyas actividades se determinen en los apartados I y III, Construcción y Obras Públicas, Canteras, Graveras y Areneras, respectivamente, del anexo I de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970, así como a las inmobiliarias no constructoras y cooperativas de viviendas sin ánimo de lucro.

Art. 2.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No obstante, las tablas salariales pactadas tendrán efecto desde el primero de enero de 1978.

Las prestaciones derivadas de las nuevas retribuciones, así como los complementos previstos en el artículo 31 de este Convenio, entrarán en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las indemnizaciones por muerte, del artículo 32 de este Convenio, entrarán en vigor a los quince días de su publicación.

Art. 3.º Duración y prórroga.—La duración de este Convenio se fija en un año, contado a partir del día primero de enero de 1978. El mismo se entenderá prórroga de año en año en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie con tres meses de antelación a su terminación o prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la Delegación Provincial de Trabajo, contándose el plazo de la misma desde la fecha de entrada en el registro de aquel organismo.

Art. 4.º Revisión.—Si el crecimiento del índice de precios al consumo en junio de 1978 supera, respecto a diciembre de 1977, el 11,5 por 100, las tablas salariales, antigüedad y dietas pactadas en este Convenio se revisarán con efectos desde el primero de julio de 1978, incrementándose el exceso sobre el 11,5 por 100 mencionado.

A tal efecto, la Comisión Mixta de interpretación del Convenio se reunirá en la primera quincena del mes de julio de 1978 para la elaboración de las nuevas tablas salariales, antigüedad y dietas, en el caso de que se dieran los supuestos de hecho previstos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre Política Salarial y Empleo ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de noviembre de 1977), artículo tercero, uno.

Una vez elaboradas serán enviadas a la autoridad laboral de Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 5.º Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente en cómputo anual.

Art. 6.º En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara algunos de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsideración el contenido en su totalidad.

Art. 7.º Derechos adquiridos.—Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tengan establecidas las empresas al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 8.º Absorción y compensación.—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Art. 9.º Salario global.—Queda prohibido todo pacto por salario global, debiéndose abonar todos los devengos pactados en este Convenio en las fechas previstas para cada uno de ellos, de tal manera que, cualquier prorrateo de las gratificaciones extraordinarias (Navidad, julio, octubre y beneficios), se considerará como salario o jornal ordinario correspondiente al período en que indebidamente se hayan incluido en dicho prorrateo.

Esta prohibición afecta de igual modo a las empresas que tengan establecido o establezcan en lo sucesivo el sistema de trabajo a destajo, prima o tarea.

Art. 10. Comisión Mixta de interpretación.—Se constituye una Comisión de interpretación del presente Convenio, presidida por la persona que la Comisión designe por unanimidad.

Serán vocales de la misma cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de las empresas, designados por las Centrales Sindicales y la Asociación de Empresarios de entre los que han formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio como titulares o suplentes.

Será Secretario un vocal de la Comi-

sión, que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de las Centrales Sindicales y la siguiente entre los representantes de la Asociación Empresarial.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cinco vocales como mínimo.

Art. 11. Funciones de la Comisión de interpretación.—Sus funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

f) Estudio para el siguiente Convenio que se pacte, de las siguientes materias: vacaciones de los "fijos de obra", a través de una caja de compensación.

Y establecimiento de una institución de conciliación previa a la vía contenciosa, con criterio prioritario.

g) Estudiar, asimismo, una nueva regulación colectiva de la antigüedad y jubilación a través, también, de una caja de compensación, así como una nueva regulación de las dietas y medias dietas.

h) Articular las materias sobre las que se va a ejercer el derecho de información regulado en el artículo 35 de este Convenio.

Las funciones o actividades de esta Comisión Mixta no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las Jurisdicciones Administrativa y Contenciosa previstas en el Reglamento de la ley de Convenios Colectivos Sindicales, en la forma y con el alcance regulados en dicho texto legal.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de interpretación del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que dicha Comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

Art. 12. Contrato fijo de obra.—Todos los contratos que se realicen para una obra determinada se harán por escrito en impreso, modelo y anexo a este Convenio, con la presencia de un representante de los trabajadores de la empresa o del centro de trabajo.

Las empresas no quedan obligadas a procurar la presencia del citado representante de los trabajadores.

Art. 13. Permiso durante el preaviso.—Durante el "preaviso" de quince días, preventivo en los ceses del personal "fijo de obra", se autorizará al trabajador para que, en los dos días laborables últimos del mismo, disfrute de dos horas de permiso retribuido en su jornada de tarde, con el fin de que pueda buscar empleo.

Art. 14. Finiquitos.—Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores.

Estos recibos se realizarán en el modelo unificado anexo a este Convenio.

En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma del representante de los trabajadores que actúe como tal o, a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee que le asista ningún representante.

Cuando no figuren dichos requisitos no tendrá carácter liberatorio el documento referido.

Art. 15. Excedencias.—El excedente voluntario solamente se podrá incorporar a la empresa cuando exista vacante de su misma categoría profesional y especialidad u oficio.

El personal con antigüedad de tres meses, salvo que sea titulado, en cuyo caso deberá haber cumplido el período de prueba, que ejerza o sea llamado a ejercer un cargo sindical en los órganos de gobierno, provinciales o nacionales, de una Central Sindical legalizada, tendrá derecho a una excedencia forzosa por el tiempo que dure el cargo que la determine.

Para acceder el trabajador a dicha excedencia deberá acompañar a la comu-

nicación escrita a su empresa certificación de la Central Sindical correspondiente en la que conste el nombramiento del cargo sindical de gobierno para el que haya sido elegido.

El reingreso será automático y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza de la misma categoría que ostentara antes de producirse la excedencia forzosa.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la empresa, con un plazo no superior al mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia; caso de no efectuarlo en ese plazo, perderá el derecho al reingreso.

Art. 16. Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

1. Los centros de trabajo que cuenten con más de 30 trabajadores constituirán un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo para asistir eficaz y responsablemente al Jefe del mismo en estas materias.

2. Las funciones y atribuciones de dicho Comité serán las siguientes:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las proposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

b) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

c) Solicitar la colaboración de los Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas para el centro de trabajo, dándose traslado a todos los componentes del Comité de Seguridad e Higiene de los informes o planes que pudieran elevar estos organismos.

d) Ser informados por la Dirección de las Empresas de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades del respectivo centro de trabajo en materia de Seguridad e Higiene, teniendo la facultad de proponer las adecuaciones, modificaciones pertinentes al plan de seguridad e iniciativa del Comité.

e) El Comité de Seguridad podrá proponer la paralización de una unidad de obra o de un tajo en el solo supuesto de riesgo para las personas o las cosas, debiéndolo poner en inmediato conocimiento de la dirección técnica de la obra y de los servicios técnicos de seguridad de la empresa, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda y que serán los únicos competentes para adoptar las medidas pertinentes que en cada caso requieran.

f) El Comité de Seguridad llevará una estadística sumaria de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes de seguridad dadas, requerimientos a los trabajadores resistentes a la adopción de medidas de protección individual o colectivas, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores por omisión de los elementos de seguridad.

La información resultante se dará a conocer a todo el personal mediante su inserción en los tablones de anuncios.

3. El Comité de Seguridad estará compuesto por el empresario o quien le represente, quien lo presidirá; un técnico cualificado en estas materias, designado por el empresario, y cuatro representantes de las categorías profesionales más significativas en función de la presencia de distintos oficios en las obras o centros de trabajo. Estos representantes obreros serán designados por el Comité del centro de trabajo o por los delegados de personal de entre los trabajadores que sean al menos diez en su oficio.

En los centros de trabajo entre 30 y 50 trabajadores el número de representantes obreros será de tres; y en aquellos centros de trabajo que excedan de 250 se podrán nombrar cinco.

4. Los Comités de Seguridad e Higiene se reunirán una vez al mes en horas de trabajo. Las reuniones extraordinarias se harán por razones de urgencia, estimadas por su Presidente y fuera de las horas de trabajo.

Los miembros del Comité dispondrán de una hora semanal para que de manera

habitual y efectiva comprueben el cumplimiento de las medidas de seguridad individuales y el estado de las colectivas.

5. En las empresas que no alcancen el número de 30 trabajadores existirá un delegado de personal que asumirá las funciones de vigilante de Seguridad e Higiene, con facultades análogas a las del Comité regulado en los párrafos anteriores.

CAPITULO II

JORNADA, HORARIO, VACACIONES Y FIESTAS

Art. 17. Jornada de trabajo.

a) En las obras, almacenes, parques y talleres, así como en sus oficinas, será de cuarenta y cuatro horas semanales.

b) En las demás oficinas de carácter permanente que las empresas tengan en Madrid y su provincia, así como en las oficinas de ventas, será de cuarenta y dos horas y media semanales. No obstante lo anterior, desde el 15 de junio al 14 de septiembre en estas oficinas será de cuarenta horas semanales.

c) Las categorías reguladas como excepciones a la jornada en la Ordenanza de Trabajo de la Construcción de 28 de agosto de 1970, en sus artículos 85 y 86 se regirán por dichas normas.

Art. 18. Horario de trabajo.—El horario de trabajo para cada uno de los centros de trabajo regulados en el artículo anterior será el siguiente:

a) En las obras, almacenes, parques y talleres, así como en sus oficinas, el horario estará comprendido entre las ocho y las dieciocho horas, de lunes a viernes, y las dieciocho horas, de lunes a viernes, salvo pacto escrito en contrario, distribuyéndose en nueve horas de lunes a jueves y ocho horas los viernes, asimismo, salvo pacto escrito en contrario.

Dentro de la jornada de la mañana, entre las nueve y las once horas, se concederá un descanso de quince minutos para tomar el bocadillo, sin abandonar el centro del trabajo, a la hora que determine el jefe de la obra, según las necesidades de trabajo.

b) En las demás oficinas de carácter permanente del 15 de septiembre al 14 de junio, el horario estará comprendido entre las ocho y las diecinueve horas y, salvo pacto en contrario, distribuidas de lunes a viernes. Del 15 de junio al 14 de septiembre, salvo pacto escrito en contrario, la jornada se distribuirá de lunes a viernes entre las ocho y las quince horas. La distribución de las restantes horas, si las hubiera, hasta completar la jornada de cuarenta semanales, se acordará libremente en cada empresa.

La puntualidad es de necesaria observancia y se exigirá a todos los trabajadores afectados por este Convenio. Se entiende por puntualidad la presencia del personal a las horas de comienzo de la jornada en su centro de trabajo y con la ropa de trabajo puesta, así como el no abandonar el trabajo antes de las horas de terminación.

c) El horario de las oficinas de ventas, así como el del personal adscrito a los servicios de vigilancia, mantenimiento y sostenimiento de inmuebles y de mantenimiento de canteras, graveras y areneras, se determinará libremente por las empresas, ajustándose a las necesidades del servicio que prestan.

Se respetarán en materia de jornada y horario las condiciones más beneficiosas que tengan establecidas las empresas.

Art. 19. Vacaciones.—El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a una vacación retribuida de treinta días naturales.

El período de su disfrute será acordado entre empresa y trabajador, respetando, en todo caso, las necesidades del servicio.

Cuando el ingreso del trabajador en la empresa fuese posterior al primero de enero, las vacaciones serán disfrutadas antes del 31 de diciembre, en proporción a las semanas efectivamente trabajadas, computándose la fracción de semana completa, salvo que el trabajador solicite disfrutar la vacación aludida a partir de los doce meses vencidos de su ingreso.

En cualquier caso la retribución mínima de las mismas será la fijada en las tablas anexas, con la salvedad de que si fuera más beneficiosa será aplicada la norma establecida en la Ordenanza Laboral de la Construcción en el artículo 95, 8.º.

Art. 20. Fiestas.—Las fiestas se adaptarán al calendario oficial que se establezca.

Asimismo se establece, junto a la festividad de San Isidro Labrador, como día festivo a todos los efectos, el martes 16 de mayo en Madrid capital. En las restantes localidades de la provincia serán festivos a todos los efectos los de sus Patronos respectivos, y el día laborable anterior o posterior, por ese orden, a las festividades de que se trate.

CAPITULO III

Art. 21. Comisión Paritaria de Rendimientos.—Se considera una Comisión Paritaria de Rendimientos compuesta por cuatro vocales de las Centrales Sindicales, cuatro vocales Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid, más dos técnicos elegidos por cada parte, que desde la firma del Convenio hasta el 30 de junio de 1978 establecerá los rendimientos mínimos exigibles para las unidades que figuran en el anexo de Unidades de Rendimientos. La Comisión queda facultada para utilizar cuantos medios auxiliares juzgue necesarios, tanto personales como materiales.

La Comisión irá publicando mensualmente los rendimientos acordados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En caso de no haber llegado a un acuerdo total en primero de julio de 1978, los cuatro técnicos elegidos, junto con un árbitro nombrado de mutuo acuerdo, establecerán, antes del 31 de julio de 1978, los rendimientos mínimos de las unidades que falten.

Art. 22. Salario base.—El salario base se devengará los trescientos sesenta y cinco días del año y permanecerá inalterable durante toda la vigencia del Convenio.

Según la jornada semanal esté distribuida de lunes a viernes o de lunes a sábado (ver artículos 17 y 18), cada día de trabajo efectivo en jornada normal se devengarán partes proporcionales del salario base correspondiente a los sábados, domingos y festivos, respectivamente.

Art. 23. Plus de actividad.—Se devengará por jornada normal efectivamente trabajada, con un rendimiento normal y correcto según uso y costumbres; no obstante, en aquellas unidades de trabajo medidas por la Comisión de Rendimientos, el plus de actividad se devengará por alcanzar el rendimiento mínimo exigido. Cuando las empresas estimen que no ha existido el rendimiento mínimo, podrán descontar el plus de actividad a aquellos trabajadores que por razones a ellos mismos imputables no lo hayan alcanzado.

Art. 24. Horas extraordinarias.—El importe de los distintos tipos de horas extraordinarias para cada una de las categorías es el que se especifica en la tabla anexa.

A estos efectos se considerarán como horas extraordinarias primeras, la primera que se realice cada día, incluso en sábado, considerándose las restantes como segundas.

Las horas extraordinarias efectuadas en sábados no tendrán el carácter de efectuadas en días festivos.

Art. 25. Gratificaciones extraordinarias.—La cuantía de las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y octubre son las que se especificarán para cada una de los niveles y categorías en la tabla anexa, sea cual fuere la cuantía de su remuneración y la modalidad de trabajo. A dicha cuantía se adicionará únicamente el complemento de antigüedad que corresponda sobre treinta días.

Dichas gratificaciones, así como la participación en beneficios, regulada en el artículo siguiente, no se devengará durante el período de permanencia en el servicio militar, en las situaciones de excedencia, en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

Art. 26. Participación en beneficios.—La cuantía de la participación en beneficios prevista en el artículo 121 y siguientes de la Ordenanza laboral se devengará anualmente y día a día. Su cuantía será la que se especifica para cada uno de los niveles y categorías en la tabla anexa, sea cual fuere su retribución. A dicha cuantía se sumará el complemento

personal de antigüedad que proporcionalmente corresponda sobre veintidós días.

La participación en beneficios del año 1977 se abonará dentro del mes de marzo de 1978, en la cuantía establecida para este concepto en las tablas aplicables para el año 1977 del Convenio Colectivo derogado.

Art. 27. Complemento personal libre.—Las cantidades que las empresas abonen a los trabajadores remunerados por unidad de tiempo, libre y voluntariamente, podrán ser suprimidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al trabajador.

Este complemento quedará sujeto a cotización al Régimen General de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo. No se computarán en la base de ninguno de los conceptos económicos establecidos en este Convenio ni en la Ordenanza Laboral. En ningún caso excederá del 30 por 100 de la retribución total mensual del trabajador.

Art. 28. Antigüedad.—Durante el año 1978 las bases sobre las que se aplicarán los porcentajes de antigüedad (bienios y quinquenios) serán las establecidas en las tablas anexas.

Art. 29. Plus extrasalarial.—Con independencia del salario pactado en este Convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral, por los siguientes conceptos:

— Gastos de transporte.

— Plus de distancia.

Para suplir los gastos originados por el transporte y plus de distancia, se establece un plus único extrasalarial que para cada nivel se fija en la tabla anexa. Dicho plus será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo en jornada normal, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad.

Art. 30. Dietas.—La cuantía de las dietas será la siguiente:

a) Niveles II y III, dietas: 918 pesetas diarias.

Niveles II y III, media dieta: 400 pesetas diarias.

b) Niveles IV y siguientes, dieta: 650 pesetas diarias.

c) Niveles IV y V, media dieta: 250 pesetas diarias.

d) Niveles VI y siguientes, media dieta: 175 pesetas diarias.

Art. 31. Complemento en caso de hospitalización.—Con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora, por incapacidad laboral transitoria, debida a enfermedad común y profesional, accidente laboral o accidente no laboral, y sólo para los casos que sea necesaria la hospitalización, las empresas abonarán un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100 por 100 del salario base y plus de actividad fijados en este Convenio, durante la aludida hospitalización y los treinta días siguientes, siempre que continúe la situación de incapacidad laboral transitoria.

Art. 32. Indemnización por muerte.—Las empresas abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social, que falleciere por causa de enfermedad común o accidente no laboral, la cantidad de 60.000 pesetas.

Esta indemnización sustituye a la del artículo 139 de la Ordenanza Laboral de la Construcción.

En caso de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional la indemnización se fijará en la cantidad de 1.000.000 de pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades penales.

Las empresas darán cuanta a la Delegación Provincial de Trabajo y a la Comisión Mixta de interpretación del Convenio de aquellos accidentes que hayan ocasionado la muerte o lesiones graves.

Art. 33. Inclemencias del tiempo.—En caso de inclemencias del tiempo, el jefe de obra decidirá la no iniciación, suspensión o continuación de los trabajos. Si los trabajos, una vez iniciados, se suspendieran, el tiempo trabajado se abonará a razón del salario percibido durante el mes natural anterior por todos los conceptos, excepto horas extraordinarias. El tiempo no trabajado se abonará a razón del salario pactado en este Convenio.

Si los trabajos no llegan a iniciarse se abonará el tiempo pactado en este Convenio, siempre que el personal se presente en la obra a la hora de comienzo.

Art. 34. Pago de haberes.—El pago de haberes o salario será mensual, dentro de los cinco primeros días hábiles del siguiente a su devengo, con anticipos quincenales a cuenta, salvo pacto que establezca que el anticipo sea semanal.

La empresa podrá pactar con el trabajador el pago de haberes por banco o cheque bancario.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 35. Información.—La información que legalmente deba facilitarse a los Comités de empresa, podrá trasladarse por éstos exclusivamente a las Centrales Sindicales representadas en el centro de trabajo de que se trate, salvo en aquellos supuestos en que por prescripción legal la información tenga carácter de reservada.

Se establece, asimismo, la obligación de intercambiar información a nivel del sector y provincia entre la A. E. C. O. M. y un organismo unitario de las Centrales Sindicales con afiliados en el sector.

Las materias sobre las que verse la información a que se refiere el párrafo anterior serán determinadas por la Comisión Mixta de interpretación del Convenio.

Art. 36. Ropa de trabajo.—Las Empresas afectadas por este Convenio entregarán al personal a su servicio monos o buzos de buena calidad, cuyo uso será obligatorio.

El primero se entregará dentro de los quince días del comienzo de la prestación de su servicio. El segundo se entregará a los cuatro meses de la entrega del anterior y así sucesivamente cada cuatro meses.

En la ropa de trabajo no figurará nombre o anagrama alguno, y sólo a efectos de identificación se permitirá una reseña o inscripción en el bolsillo superior derecho o izquierdo.

Si el mono o buzo entregado no respeta esta característica, se entenderá como no entregado y el trabajador afectado podrá negarse a usarlo.

Art. 37. Herramientas.—Las empresas se comprometen a facilitar a los trabajadores las herramientas de mano necesarias para la realización de su trabajo.

CLAUSULA ESPECIAL

La aplicación de las mejoras económicas del Convenio tendrá repercusión en los precios, incluso entre las empresas afectadas por el mismo y para los contratos en curso. Dicha repercusión será la correspondiente al incremento de los costos salariales que este Convenio determine.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las tablas de retribuciones que se incorporan como anexos a este Convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en cada actividad.

Las tablas del personal operario de obra tendrá la consideración de retribuciones semanales a todos los efectos.

Segunda. Cálculo de las retribuciones.—Para el cálculo de las retribuciones se han tenido en cuenta las orientaciones contenidas en el Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, sobre Política Salarial y Empleo.

Tercera. El salario mínimo interprofesional no modificará la estructura del presente Convenio Colectivo, ni la cuantía de las retribuciones salariales pactadas en el mismo, siempre y cuando se garantice a los trabajadores ingresos superiores en cómputo anual a los mínimos fijados por disposiciones especiales de aquel salario mínimo interprofesional.

Cuarta. Las partes contratantes se comprometen a solicitar del Gobierno que se reduzca la edad de jubilación a los sesenta años. Esta solicitud se dirigirá al Gobierno dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Asimismo también se comprometen a dirigirse a los organismos que resulten competentes para que se articule, como obligatorio, un proyecto específico de seguridad para cada obra con su apartado particular en el presupuesto.

MODELO DE CONTRATO

En a de de 19.....
 Reunidos, por una parte (empresa) y domiciliado en y de otra D.
 acuerdan formalizar el presente contrato de trabajo de personal fijo de obra, según lo determinado en el artículo 42 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción de 28 de agosto de 1970, que se regirá por las condiciones pactadas en el Convenio Colectivo Sindical de la Construcción suscrito el de de 1978 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de de), y las particularidades siguientes:

- 1.º El trabajador prestará sus servicios de la categoría de en la obra
 - 2.º El tiempo convenido es el de la duración de los trabajos de la especialidad
 - 3.º El período de prueba será de Dicho período quedará interrumpido en los supuestos de incapacidad laboral transitoria, huelga y ausencias al trabajo. Durante el período de prueba cualesquiera de las partes podrán dar por finalizada la relación laboral sin preaviso ni derecho a indemnización.
 - 4.º El trabajador queda afiliado a la Seguridad Social, y en cuanto a la cobertura del riesgo de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, en su caso, en la Mutua o Mutualidad
 - 5.º Todos los descuentos que marquen las leyes sobre la Seguridad Social e impuestos estatales y territoriales serán por cuenta del trabajador.
- Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha indicados.

EL TRABAJADOR,

El presente contrato se firma ante don representante de los trabajadores.
 Firma del R. T.

LA EMPRESA,

El trabajador firmante la presencia del representante sindical. (Consígnese de puño y letra cursiva NO DESEA.)
 Firma del trabajador

RECIBO DE LA ENTREGA DE LA COPIA DEL CONTRATO

(Consígnese de puño y letra RECIBO)

D., con domicilio en que ha trabajado en la empresa desde hasta con la categoría de declaro que he recibido la cantidad de pesetas en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.
 El presente recibo de finiquito salda todas las posibles diferencias con la citada entidad.
 a de de

Este recibo finiquito se ha firmado ante D. representante de los trabajadores.
 Firma del R. T.

El trabajador la presencia del representante de los trabajadores. (Consígnese de puño y letra cursiva NO DESEA.)
 Firma del trabajador,

TABLA DE BASES PARA EL CALCULO DE ANTIGÜEDADES - 1978

Mensual		Diaria	Mensual		Diaria
Nivel II	24.376	—	Nivel VII	14.720	482
Nivel III	19.515	—	Nivel VIII	14.165	469
Nivel IV	18.979	—	Nivel IX	13.175	431
Nivel V	17.458	—	Nivel X	12.517	412
Nivel VI	15.153	495	Nivel XI	—	385
			Nivel XII	11.571	385

CONVENIO DE LA CONSTRUCCION DE MADRID

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES PARA 1978

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XII	XIII	XIV
Salario base	25.500	20.800	20.300	19.000	16.800	16.500	16.100	15.300	15.000	14.000	9.000	7.800
Plus actividad	10.087	9.367	9.351	8.974	8.851	7.603	7.487	6.867	6.150	4.533	2.894	1.770
Plus extrasalarial	4.400	4.400	4.400	4.400	4.400	4.400	4.400	4.400	4.400	4.400	4.400	4.400
TOTAL MES	39.987	34.567	34.051	32.374	30.051	28.503	27.987	26.567	25.550	22.933	16.294	13.970
Julio, octubre y Navidad	35.587	30.167	29.651	27.974	25.651	24.103	23.587	22.167	21.150	18.533	11.894	9.570
Beneficios	17.794	15.084	14.826	13.987	12.826	12.052	11.799	11.084	10.575	9.267	5.947	4.785
Vacaciones (30 días)	35.587	30.167	29.651	27.974	25.651	24.103	22.587	22.167	21.150	18.533	11.894	9.570
TOTAL ANUAL	600.000	516.000	508.000	482.000	446.000	422.000	414.000	392.000	376.219	335.665	232.767	196.738

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

- Nivel II.—Personal titulado superior.
- Nivel III.—Personal titulado medio. Jefe administrativo 1.º
- Nivel IV.—Jefe personal, Ayudante de obra, Encargado general, Encargado general de fábrica.
- Nivel V.—Jefe administrativo 2.º, Delineante superior, Encargado general de obra, Jefe sección Org. C. 2.º, Jefe compras.
- Nivel VI.—Oficial administrativo 1.º, Delineante 1.º, Técnico organización 1.º
- Nivel VII.—Técnico organización 2.º, Delineante 2.º, Topógrafo 2.º, Analista 1.º, Viajante.
- Nivel VIII.—Oficial administrativo 2.º, Corredor I de control y señalización, Analista 2.º
- Nivel IX.—Auxiliar administrativo, Ayudante topógrafo, Auxiliar Or. Conserje, Vendedor, Calcador.
- Nivel X.—Auxiliar laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Guarda jurado, Cobrador.
- Nivel XII.—Mujer limpieza.
- Nivel XIII.—Aspirante administrativo, Aspirante técnico, Botones 17 a 18 años.
- Nivel XIV.—Botones 15 a 17 años.

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS PARA 1978

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
Salario base	572	557	545	520	505	500	500	335	275
Plus actividad	435	425	416	387	385	383	380	146	95
Plus extrasalarial	200	200	200	200	200	200	200	200	200
TOTAL	1.207	1.182	1.161	1.107	1.090	1.083	1.080	681	570
2/5 (sábados y domingos)	229	223	218	208	202	200	200	134	110
TOTAL DIA	1.436	1.405	1.379	1.315	1.292	1.283	1.280	815	680
TOTAL SEMANA	7.179	7.024	6.895	6.575	6.460	6.415	6.400	4.075	3.400
Salario hora normal	141	137	134	127	124	123	123	70	55
Beneficios	12.328	11.904	11.500	10.659	10.300	10.035	10.000	5.524	5.078
Julio, octubre y Navidad	24.656	23.808	23.000	21.318	20.600	20.071	20.000	11.048	10.156
Vacaciones	26.730	26.060	25.502	24.114	23.620	23.426	23.360	13.262	10.340
TOTAL ANUAL	447.521	436.610	427.177	405.000	396.500	392.348	391.360	242.005	204.386

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

- Nivel VI.—Encargado o jefe de taller, Encargado sección laboratorio, Escultor de piedra y mármol.
- Nivel VII.—Capataz, Auxiliar técnico de obra, Especialista de oficio.
- Nivel VIII.—Oficial 1.º de oficio.
- Nivel IX.—Auxiliar administrativo de obra, Oficial 2.º oficio.
- Nivel X.—Listero, Ayudante de oficio, Especialista 1.º
- Nivel XI.—Especialista 2.º, Peón especializado.
- Nivel XII.—Peón suelto.
- Nivel XIII.—Aprendiz 3.º y 4.º año, Pinches de 17 a 18 años.
- Nivel XIV.—Aprendiz 1.º y 2.º año, pinches de 15 a 17 años.

TABLA DE RETRIBUCIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS - 1978

	MENSUAL			=	DIARIAS		
	1.ª	2.ª y suces.	Festivas		1.ª	2.ª y suces.	Festivas
Nivel II	537	671	839	=	—	—	—
Nivel III	439	550	686	=	—	—	—
Nivel IV	420	526	656	=	—	—	—
Nivel V	378	473	592	=	—	—	—
Nivel VI	326	409	510	=	315	395	494
Nivel VII	305	384	477	=	294	368	461
Nivel VIII	301	378	473	=	293	366	455
Nivel IX	277	344	431	=	267	334	420
Nivel X	260	326	409	=	249	314	392
Nivel XI	—	—	—	=	240	301	377
Nivel XII	232	290	364	=	233	293	366
Nivel XIII	162	206	259	=	157	198	246
Nivel XIV	—	—	—	=	138	172	215

LIQUIDACION DE D.

CATEGORIA

FECHA INGRESO

PAGAS EXTRAS:

(1) — (2) = (3) × $\frac{(4)}{7}$ = $\frac{(4)}{26}$

PAGA DE OCTUBRE:

(1) — (2) = (3) × $\frac{(5)}{365}$ = $\frac{(5)}{30}$

PAGA BENEFICIOS:

(1) — (2) = (3) × $\frac{(6) + (7)}{365}$ = $\frac{(6) + (7)}{22}$

PAGA VACACIONES:

(1) = (3) × $\frac{(8) + (9)}{365}$ = $\frac{(8) + (9)}{30}$

INDEMNIZACION MENOS DE 2 AÑOS:

1.º AÑO (10) — (11) = (12) × (13) + (14) × 0,045

2.º AÑO (10) — (11) = (12) × (13) + (14) × 0,045

3.º AÑO (10) — (11) = (12) × (13) + (14) × 0,045

INDEMNIZACION MAS DE 2 AÑOS (x):

1.º AÑO (15) + (16)

2.º AÑO (15) + (16)

3.º AÑO (15) + (16)

Suma

Retenciones

Líquido

tros. Incluido realización de andamios por parte del trabajador.

Tanto la madera para dichos andamios como los materiales necesarios se situarán en planta y a una distancia máxima de 15 a 20 metros del tajo.

Techos con superficie máxima hasta 10 metros cuadrados.

Metro cuadrado de alicatado de azulejo sentado con mortero de cemento del orden de 49 piezas por metro cuadrado en superficies de cuartos de baños o similares, que superen los 15 metros cuadrados de superficie total, sin superar los 2,70 ml. y con los materiales a pie de tajo (distancia no superior a 15 metros), incluido andamios.

Metro cuadrado de solado de terrazos o similares a masa rellena, del orden 12 piezas por metro cuadrado en superficies superiores a ocho metros cuadrados y con materiales a pie de tajo (distancia no superior a 15 metros).

Metro cúbico excavación en terreno tosco con aire comprimido en avance galería de 2 metros de altura por 1,25 de ancho, a profundidad máxima de nueve metros, con extracción de torno mecánico y materiales dejados a caballero en el tajo.

Metro lineal revestimiento de galería visitable, modelo oficial de ladrillo de un pie en cisternas dos rosas en bóveda, tubería de cemento de 0,30 metros cara vista enfoscado de citara frontal a tubería altura 0,60 metros, con luces interiores de galería en terminación de 1,50 metros por 0,70 metros, sobre solera de hormigón de 0,10 metros de espesor, con materiales a pie de tajo.

Metro cuadrado s/paramento de yeso horizontal y vertical aparejado, plastecido de golpes y terminado con una mano de temple a rodillo de lana, con materiales a pie de tajo (pintura).

Metro cuadrado de carpintería de madera, dar nudos de goma laca, imprimado plastecido, lijado y acabado con dos manos de color al óleo sintéticos, con materiales a pie de tajo (pintura).

Metro cuadrado de aislamiento o calorifugado de conductos de aire en chapa, con manta de fibra de vidrio o similar con soporte de papel y sellando las juntas con papel engomado o cubierto con la malla metálica, con andamiaje y material a pie de tajo y desarrollo por metro lineal de un metro a dos metros cuadrados.

Solado.—Hasta 10 metros cuadrados de superficie por unidad con materiales a pie de tajo (mármol).

Peanas.—Metro lineal de peana y albardilla hasta 30 centímetros de ancho y máximo de cuatro centímetros de grueso, incluido engrapado, rejuntado y limpieza, con materiales a pie de tajo (mármol).

(G. C.—2.921)

Braojos, 8 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.734) (O.—18.916)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo

de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Inmobiliaria Aramil, S. A." ha solicitado licencia para instalar un ascensor, en la calle Colmenar Viejo, 26, escalera 1.ª.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 6 de marzo de 1978. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.721) (O.—18.904)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Inmobiliaria Aramil, S. A." ha solicitado licencia para instalar un ascensor, en la calle Miño, 8, escalera 3.ª.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 6 de marzo de 1978. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.722) (O.—18.905)

MOSTOLES

Doña Martina Ramírez Ramírez y doña Isabel Ruiz San Juan, solicitan autorización para la apertura de droguería-perfumería, en la calle de Avila, 36.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.723) (O.—18.906)

"Saneamientos José Luis Rodríguez, Sociedad Anónima" solicita autorización para la apertura de venta al por mayor y menor de aparatos sanitarios, en la plaza del Pradillo, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.724) (O.—18.907)

Doña Blasa Caballero Abiétar solicita autorización para la apertura de ultramarinos, en la travesía de Leganés, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.725) (O.—18.908)

Doñ Carmen Dobra Alvarez solicita autorización para la apertura de taberna y frutos secos, en el camino de Humanes, número 14, con vuelta a Las Palmas, número 36.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.726) (O.—18.909)

Don Miguel de la Fuente Matesanz solicita autorización para la apertura de taller mecánico, en la calle de Nazaret, número 17.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.727) (O.—18.910)

de espesor medio, recibido y vertido directamente con camión hormigonera de consistencia plástica.

Metro cuadrado fábrica de ladrillo hueco doble de nueve centímetros de espesor (tabicón), dimensión 25 × 12 × 9, sentado con mortero de cemento con continuidad normal en paños rectos y materiales a pie de planta (distancia no mayor de 15 metros), incluido andamio.

Metro cuadrado guarnecido maestreado de yeso negro en paredes con espesor de 20 a 25 milímetros en paredes lisas de hasta 2,50 metros de altura y materiales a pie de planta (distancia no mayor a 15 metros), incluido andamios.

Metro cúbico excavación de tierra efectuada a mano en zanja hasta 1,50 metros de profundidad en terrenos de naturaleza dura con herramientas normales y vertido a los bordes.

Metro cúbico carga de tierra a pala sobre camión o similar con paleo simple medio s/caja de vehículos (la tierra suelta).

Ejecución de falsos techos de escayola lisa, totalmente terminados a falta de pintura solamente en superficies inferiores a 10 metros cuadrados (cocinas, cuartos de baños, pasillos, descansillos de escalera, etcétera). Estos techos se entienden con un descuelgue máximo de 50 centímetros en habitaciones normales de viviendas, con altura de techos entre 2,50 a 3 me-

durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la ley de Régimen Local, texto refundido.

NOTACION

- (1) Número de días en alta en obra.
- (2) Número de días enfermo o accidentado.
- (3) Número de semanas o días, redondeado por exceso.
- (4) Paga Convenio Navidad o 18 Julio.
- (5) Paga octubre convenida.
- (6) Paga beneficios convenida.
- (7) Antigüedad.
- (8) Paga vacaciones convenidas.
- (9) Complementos.
- (10) Número de días en alta en obra en el primer año o sucesivos de ingreso.
- (11) Número de días enfermo o accidentado en el primer año o sucesivos de ingreso.
- (13) Salario día Convenio en el primer año o sucesivos de ingreso.
- (14) Complementos al salario en el primer año o sucesivos de ingreso.
- (x) La fracción de año superior a seis meses se computa por un mes.
- (15) Salario mes Convenio en el primer año o sucesivos de ingreso.
- (16) Complementos al salario mensual en el primer año o sucesivos de ingreso.

ANEXO DE UNIDADES DE RENDIMIENTO

Metro cúbico puesta en obra de hormigón en soleras de 15 a 20 centímetros

AYUNTAMIENTOS

BRAOJOS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1978, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles,

Don Guillermo López Iglesias solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras, en la calle de Maldonado, número 2, local 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.728) (O.—18.911)

Don Antonio Gómez Fernández solicita autorización para la apertura de fabricación muebles metálicos de cocina, en la avenida Cámara de Industria, 19.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.729) (O.—18.912)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulio López, Magistrado de Trabajo número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 3.865 de 1977, ejecución número 117 de 1977, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Julio López Sánchez, contra "Los Canasteros", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Barbieri, número 10, cuya relación y tasación es la siguiente:

Los derechos de traspaso del local sito en el número 10 de la calle Barbieri, de esta capital, destinado a tablao flamenco, valorado en dos millones setecientos cincuenta mil pesetas (2.750.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 10 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de mayo, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 3 de marzo de 1978. El Secretario (Firmado).
(C.—3.939)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Díaz Aparicio y otros, contra Alfredo Domínguez Gallego, en reclamación por regulación de

empleo, registrado con el número 5.527 de 1977, se ha acordado citar a Alfredo Domínguez Gallego, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alfredo Domínguez Gallego, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.616)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Justo Sánchez de la Plaza, contra Juventino Bravo, en reclamación por despido, registrado con el número 76 de 1978, se ha acordado citar a Juventino Bravo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de abril, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juventino Bravo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.629)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teófilo Jara García, contra "Califersa" y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 334 de 1978, se ha acordado citar a "Califersa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de abril, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Califersa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.630)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Gonzalo Sáez, contra "Fundiciones Luis Rico Guimondi", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.471 de 1978, se ha acordado citar a "Fundiciones Luis Rico Guimondi", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fundiciones Luis Rico Guimondi", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.618)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Bouso Bozas, contra "Famher, S. L." y el I. N. P., en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.458 de 1978, se ha acordado citar a "Famher, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Famher, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.631)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Martín Consuegra, contra "Urbanizadoras Unidas, Sociedad Anónima", en reclamación por incidente de no readmisión, registrado con el número 4.100 de 1977, se ha acordado citar a "Urbanizadoras Unidas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de abril, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos

actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Urbanizadoras Unidas, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.623)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Riello Nieto, contra Roberto Mínguez Menéndez, en reclamación por despido (incidente de no readmisión), registrado con el número 3.235 de 1977, se ha acordado citar a Roberto Mínguez Menéndez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de abril, a las once y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Roberto Mínguez Menéndez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.624)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Damián Martínez Barrigán, contra "Gladys Sphe", en reclamación por despido, registrado con el número 83 de 1978, se ha acordado citar a "Gladys Sphe", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de abril, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gladys Sphe", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.619)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Claudio Ledesma Agredano, contra "Adress Ibérica, Sociedad Anónima", en reclamación por incidente de no readmisión, registrado con el día 10 de abril, a las once cuarenta citar a "Adress Ibérica, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca

el día 10 de abril, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Adress Ibérica, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.621)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isidoro Aguilar Barrionuevo y otros, contra María Pax de Urbina y Moraix, en reclamación por incidente de no readmisión, registrado con los números 3.219-28 de 1977, se ha acordado citar a María Pax Ortiz de Urbina y Moraix, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de abril, a las once y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Pax Ortiz de Urbina y Moraix, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.622)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julia Martínez Fernández, contra "Corral de Comedias, Sociedad Limitada" y Antonio Redondo Pérez Garzón, en reclamación por cantidad, registrado con el número 99 de 1978, se ha acordado citar a "Corral de Comedias, S. L." y Antonio Redondo, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 11 de abril, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Corral de Comedias, S. L." y Antonio Redondo Pérez Garzón, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.620)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel India Paz, contra "Fonde, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 4.933 de 1977, se ha acordado citar a "Fonde, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fonde, Sociedad Anónima", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.633)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Reyes Iglesias, contra "Construcciones Sánchez Llorente, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 4.142 de 1977, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Sánchez Llorente, S. L.", en su representación legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de febrero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.632)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nicolás Benítez García, contra Alfonso Moga Camacho, en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.764 de 1977, se ha acordado citar a Alfonso Moga Camacho, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril, a las once cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria

y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Alfonso Moga Camacho, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de febrero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.638)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Alfonsín García, contra Pedro Navarro Virseda y otro, en reclamación por despido, registrado con los números 4.669-2 y 9 de 1977, se ha acordado citar a "Batchelor's Building Maintenance Service Inc.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Batchelor's Building Maintenance Service Inc.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de febrero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.639)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 2.037 de 1974, ejecución número 146 de 1974, a instancia de José Ramón Miranda Medialdea y otros, contra Enrique de Carlos Mendoza, en reclamación sobre ejecución, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Lote primero

- Una sopera de metal plateado, 5.000 pesetas.
- Un espejo ovalado, 5.000 pesetas.
- Dos camillas, 4.000 pesetas.
- Un bargeño antiguo, grande, 40.000 pesetas.
- Un arcón antiguo, grande, de madera, 40.000 pesetas.
- Un arcón pequeño, 10.000 pesetas.
- Una lámpara blanca, 900 pesetas.
- Una lámpara de metal plateado, 1.000 pesetas.
- Una cama estilo Luis XV, y dos camillas, 85.000 pesetas.
- Una lavadora grande de ropa, "Indesit", número 3.474.840, 40.000 pesetas.
- Un lavaplatos grande, "Indesit", número 12.944, 35.000 pesetas.

Una nevera "Westinghouse", número 1.203.097, 35.000 pesetas.

Una secadora "Crolls", sin número visible, 10.000 pesetas.

Total: 310.900 pesetas.

Lote segundo

Una mesa inglesa de madera, para comedor, 25.000 pesetas.

Cuatro butacas forradas de seda natural beig, 20.000 pesetas.

Tres sillas antiguas, 15.000 pesetas.

Un biombo filipino, 50.000 pesetas.

Un sofá de terciopelo burdeos con almohadones (dos personas), 18.000 pesetas.

Un sofá grande Isabelino, forrado de seda natural, 40.000 pesetas.

Una mesita de madera incrustada, pesetas 25.000.

Dos butacas de seda natural beig, 30.000 pesetas.

Una mesita italiana, antigua, 15.000 pesetas.

Una mesita de alas, 5.000 pesetas.

Dos sillas Isabelinas, forradas de seda natural de rayas, 20.000 pesetas.

Dos sillas inglesas forradas de terciopelo, 15.000 pesetas.

Un sofá pequeño forrado de terciopelo gris, 18.000 pesetas.

Dos butacas pequeñas, 10.000 pesetas.

Una mesita inglesa de alas, 8.000 pesetas.

Tres sillas antiguas forradas de seda natural beig, 30.000 pesetas.

Una mesa inglesa con mecanismo, pesetas 23.000.

Dos sofás de terciopelo burdeos con almohadones (tres personas), 30.000 pesetas.

Una mesita de trabajo, 2.000 pesetas.

Una mesita de madera oscura, 1.500 pesetas.

Un revistero, 600 pesetas.

Una biblioteca con unos 200 libros, 55.000 pesetas.

Una butaca antigua forrada de seda beig y rosa, 5.000 pesetas.

Una cómoda de madera, antigua, 10.000 pesetas.

Un secretaire de niña, 2.000 pesetas.

Total: 473.100 pesetas.

Tercer lote

Dos cuadros medianos enmarcados en dorado, de animales, sin firma, 20.000 pesetas.

Dos cuadros pequeños enmarcados en dorado, de animales, sin firma, 8.000 pesetas.

Un cuadro figurativo grande, enmarcado en terciopelo. Fd. Mestar, 50.000 pesetas.

Un dibujo de señora. Fd. Slavic (0,50 por 0,25), 50.000 pesetas.

Dos cuadros pequeños, representando señoras, sin firma (0,40 x 0,30), 20.000 pesetas.

Un retrato grande de señora con niños. Fd. Siegfried (1,30 x 0,40), 30.000 pesetas.

Un cuadro grande representando señora. Fd. Ballester (1,20 x 1,20), 40.000 pesetas.

Dos cuadros figurativos de paisaje, enmarcados de terciopelo. Fd. Mestares, pesetas 50.000.

Un grabado antiguo enmarcado (grande), 40.000 pesetas.

Un cuadro representando paisaje, sin firma, 15.000 pesetas.

Dos dibujos, 5.000 pesetas.

Total: 328.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, calle Orense, número 22, en tercera subasta en quiebra, el día 13 de abril, señalándose como hora para ella las diez de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

6.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

7.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en avenida del Generalísimo, 34, a cargo de Enrique de Carlos Mendoza.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 9 de enero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—3.940)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Avila Mateo y 16 más, contra "Confecciones Garfesa, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.351 a 67 de 1977, se ha acordado citar a "Confecciones Garfesa, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Confecciones Garfesa, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de febrero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.640)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eusebio López Muñoz y otro, contra "Cámara Arabo-Hispana de Comercio", en reclamación por despido, registrado con los números 5.513-4 de 1977, se ha acordado citar a "Cámara Arabo-Hispana de Comercio", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cámara Arabo-Hispana de Comercio", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de febrero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.643)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Lizana Sánchez, en representación de su hijo, contra "Saf, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 5.668 de 1977, se ha acordado citar a "Saf, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, advirtiéndose asimismo que deberá comparecer para prestar confesión judicial, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a "Saf, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de febrero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.644)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número mil doscientos veintiséis de mil novecientos setenta y siete, se tramita incidente sobre declaración de no ser conforme a derecho las organizaciones profesionales Unión Regional de Canarias de la Unión Sindical Obrera y Federación Estatal de Trabajadores de Empresas Marítimas, dirigiéndose la acción contra los firmantes del Acta de Constitución de la Unión Regional de Canarias de la Unión Sindical don Julián Navarro Casaña, don Juan Sabater Borja y don Ignacio Sialta Santos, cuyos domicilios y paraderos se ignoran; en virtud de demanda formulada por la Confederación Unión Sindical Obrera y de don Manuel Zaguirre Cano, Secretario general de la misma, representado por el Procurador don José Manuel de Dorrecochea Aramburu; habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, emplazar a medio de edictos a los expresados demandados por ignorarse sus domicilios y paraderos, a fin de que en término de seis días comparezcan en el referido incidente, personándose en forma y contestando a la demanda; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, dándoseles por contestados a la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Y para su fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de este Juzgado, a los fines y efectos expresados,

expido el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.991)

ARANJUEZ

EDICTO

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de primera instancia de la villa de Aranjuez y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita, bajo el número ciento cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, y a instancia de don Ceferino de la Concepción Heras, vecino de Torrejón de Velasco, expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

"Rústica. Tierra en término de Torrejón de Velasco, al camino de Valdemoro, de haber una fanega o treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas. Linda: al Norte, doña Matilde Sejornant; al Este, de Ignacio Castillo; Sur, de Regino Muñoz, y Oeste, de Julián Pedrero. Vale seiscientos pesetas, sin cargas. Inscrita al tomo mil cuatro, folio ochenta y cuatro, finca cuatro mil ocho, inscripción primera, del Registro de Getafe. Hoy linda: al Norte, Ignacio Ortiz; al Sur, Alfonso García y Regino Muñoz; Este, Ignacio Castillo, y Oeste, Julián Pedrero".

Y por medio del presente se cita a cuantas personas resulten ignoradas, por término de diez días, a partir de la publicación, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.993)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, en autos de menor cuantía, que bajo el número trescientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, se siguen a instancia de don Isidro Zarza del Val, representado por el Procurador don Alfonso Mansilla, sobre acción de deslinde de dos parcelas de terreno al sitio de "Reajo de la Encerrada", que lindan: por el Sur, con la parcela ciento cincuenta y cuatro, finca denominada "Hotel de los Poyales", en término de La Cabrera (Madrid), contra don José Luis Morcillo Velasco y contra don José Sánchez Castillo o sus causahabientes, y también contra las demás ignoradas personas a quienes pueda afectar el procedimiento, por medio de la presente se emplaza a dichos don José Sánchez o sus herederos y demás personas ignoradas, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos y se personen en forma, bajo apercibimiento de rebeldía, siguiendo los autos su curso sin hacerles otras notificaciones que las expresamente establecidas en la Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia doy el presente en Colmenar Viejo, a quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—12.978)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por don Ambrosio José Mariano Fernández Bravo, sobre la siguiente finca:

Urbana. Casa en Hoyo de Manzanares, calle Frontera, tres, de ocupar cincuenta y cinco metros veintiséis decímetros cuadrados, de los que treinta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados están edificadas y el resto a patio. Linda: frente, calle Frontera; derecha, vía pública sin nombre; fondo, Emilia Blasco Blasco, e izquierda, patio común a esta finca y a las de Juliana y Martín Fernández Bravo.

Título.—Manifiesta pertenecerle por escritura cuatrocientos cincuenta y uno de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario don Nicolás Angulo García-Diego. Libre de cargas y arrendatarios.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y dicho expediente alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a catorce de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.979)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por don Juan López Poza y don Luis Solera Ruiz, sobre la siguiente finca:

Rústica. Prado en Bustarviejo, sitio "Peña Calderón", de ocupar veintidós áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, según el Registro de la Propiedad, y según reciente medición; cincuenta y un áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Este, Norte y Oeste, terreno de Villa, y Sur, María Jesús Plaza Fuente. Parcela cincuenta y cinco, polígono doce.

Título.—Manifiestan los promotores pertenecerles por compra a doña Felicitas Hijano Plaza y don Bienvenido Martín Serrano. Libre de cargas y arrendatarios.

Inscrita al tomo cuatrocientos ochenta, folio doscientos trece, finca dos mil setecientos cincuenta y tres, libro treinta y nueve, inscripción primera.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.980)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por doña Juliana Fernández Bravo, sobre la siguiente finca:

Urbana. Casa en Hoyo de Manzanares, calle Frontera, uno, de ocupar doscientos noventa y cinco metros y treinta y seis decímetros cuadrados de los que ochenta y un metros cuarenta decímetros están edificadas en la casa y el resto es patio, teniendo una zanja de saneamiento posterior y un patio delantero, en el que hay una cuadra. Linda: frente, calle Frontera; derecha, calleja sin nombre; fondo, Emilia Blasco Blasco, e izquierda, Cándido Iglesias Serranilla y Juan Fernández.

Título.—Manifiesta corresponderle por herencia de sus padres Félix Fernández García y Josefa Bravo Butrón. Libre de cargas y de arrendatarios.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y dicho expediente alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a catorce de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.981)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36